 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 15 del 15 de febrero de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAR RECURSOS ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO


- A. Que el Departamento de Antioquia anuncio recursos al municipio de Alejandría Antioquia mediante Resolución 2016060099905.
- B. Que dichos recursos provienen de la Estampilla Pro Hospital y deben ser destinados para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Antioquia.
- C. Que mediante la Resolución en mención le asignaron al Municipio de Alejandría treinta millones de pesos m.l (\$30.000.000)
- D. Que para la ejecución de los recursos antes descritos se hace necesario realizar la incorporación de los mismos al presupuestos de ingresos y gastos de la actual vigencia.

Con lo anteriormente expuesto.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 15 del 15 de febrero de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

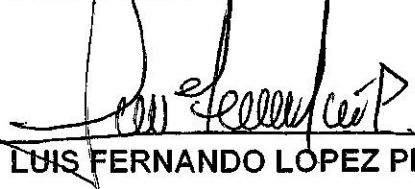
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de treinta millones de pesos ml (\$30.000.000), de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de treinta millones de pesos ml (\$30.000.000), de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia, a los 15 días del mes de febrero de 2017.



LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ

Alcalde Municipal

"Un cambio con oportunidades para todos"

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

Nit: 890.983.701

Pagina: 1 de 1

Adiciones presupuestales

Documento: 000013

Fecha: 15/02/2017

Descripción:

RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTOQUIA MEDIANTE RESOLUCION 2016060099905 PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PROVENIENTES DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
1201021302	108 Cofinanciacion del Orden Departamental	Resolución 2016060099905 Distribución Estampilla Pro Hospital	30.000.000,00	0,00
021302	108 Cofinanciacion del Orden Departamental	Protección Social Integral al Adulto Mayor Distirbución Estampilla	0,00	30.000.000,00
TOTALES			30.000.000,00	30.000.000,00

Alcalde Municipal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2016060099905

Fecha: 22/12/2016

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



"Por medio de la cual se distribuyen y asignan los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro Hospitales Públicos para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Antioquia".

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA y el SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus funciones y facultades legales y en especial de las competencias conferidas por la Ordenanza 46 de diciembre 10 de 2014 y el Decreto Departamental N°4509 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida", autorizó a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales la emisión de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" para contribuir en la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad en cada una de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numerales 4 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", expidió la Ordenanza 46 del 10 de diciembre de 2014 "Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del Departamento de Antioquia", la cual en el artículo primero establece: "ordénese la emisión y recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Antioquia, la cual se llamará "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor", como recurso de obligatorio recaudo para contribuir en la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro de Vida para la tercera edad"

Por medio de la cual se distribuyen y asignan los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro Hospitales Públicos para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Antioquia

Que la distribución de los recursos deberá efectuarse conforme a las reglas establecidas en el Artículo octavo de la Ordenanza 46, así: "El recaudo de la estampilla será aplicados en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la tercera edad del Departamento, de acuerdo con las definiciones de la ley, así, mínimo un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de enero 5 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano (...)"

Que el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 establece: "[...] el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisben que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales" (subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con la Ordenanza 46 de 2014 "el Departamento es el sujeto activo de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" que se cause en la jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Que los Municipios requieren recursos departamentales de subsidiariedad y complementariedad para garantizar el desarrollo de los Proyectos Gerontológicos que presentan ante el departamento y que a su vez ellos cofinancian, para la Atención Integral al Adulto Mayor en el Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución Departamental S2016060079141 del 29 de septiembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN Y ASIGNAN LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" se asignaron y distribuyeron unos recursos a diferentes municipios del Departamento por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L \$19.635.000.000

Que el Municipio de Sabaneta no fue incluido en la Resolución de distribución S2016060079141 de 2016 por no tener implementado a la fecha de expedición, la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción.

Que el Municipio de Tifiribí, no fue incluido en la Resolución de distribución Resolución S2016060079141 de 2016, por no haber presentado a tiempo el proyecto para la cofinanciación.

Que en la Resolución S2016060079141 de 2016 se asignó a los siguientes municipios un valor inicial así:

REGION	MUNICIPIO	VALOR INICIAL
VALLE DE ABURRA	Barbosa	\$ 150 000 000
	Caldas	\$ 150 000 000
	Sabaneta	\$ 0
	Arboletes	\$ 150 000 000
	Carona	\$ 150 000 000
URABA	Chigorode	\$ 150 000 000
	Mutata	\$ 150 000 000
	Vajin del fuerte	\$ 150 000 000

Por medio de la cual se distribuyen y asignan los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro Hospitales Públicos para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Antioquia.

NORDESTE:	Amalfi	\$ 150.000.000
	Anoní	\$ 150.000.000
	San Roque	\$ 150.000.000
	Santo Domingo	\$ 150.000.000
	Segovia	\$ 150.000.000
BAJO CAUCA	Nechí	\$ 150.000.000
	Tarazá	\$ 150.000.000
	Zaragoza	\$ 150.000.000
MAGDALENA MEDIO	Caracolí	\$ 150.000.000
	Maceo	\$ 130.000.000
	Puerto Berrio	\$ 85.000.000
	Puerto Nare	\$ 150.000.000
	Puerto Triunfo	\$ 150.000.000
	Yondó	\$ 85.000.000
	Abejorral	\$ 130.000.000
	Alejandría	\$ 100.000.000
	Angellá	\$ 130.000.000
	Cocorná	\$ 150.000.000
	El Carmen De Viboral	\$ 200.000.000
	El Retiro	\$ 150.000.000
	El Santuario	\$ 150.000.000
	Guarne	\$ 150.000.000
	Guatapé	\$ 85.000.000
ORIENTE	La Ceja	\$ 150.000.000
	La Unión	\$ 150.000.000
	Nariño	\$ 150.000.000
	Rionegro	\$ 85.000.000
	San Carlos	\$ 120.000.000
	San Luis	30
	San Rafael	\$ 85.000.000
	San Vicente	\$ 120.000.000
	San Francisco	\$ 150.000.000
	Sonson	\$ 180.000.000
	Amagá	\$ 150.000.000
	Andes	\$ 150.000.000
	Angelópolis	\$ 150.000.000
	Caramanta	\$ 140.000.000
	Fraxtona	\$ 150.000.000
Hispania	\$ 130.000.000	
Jardín	\$ 150.000.000	
SUROESTE	La Pintada	\$ 110.000.000
	Montebello	\$ 85.000.000
	Pueblo Rico	\$ 140.000.000
	Salgar	\$ 170.000.000
	Santa Bárbara	\$ 130.000.000
	Támesis	\$ 170.000.000
	Valparaiso	\$ 100.000.000
	Venecia	\$ 150.000.000
	Tuluá	30

"Por medio de la cual se distribuyen y asignan los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro Hospitales Públicos para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Antioquia".

OCCIDENTE	Abraque	\$ 120.000.000
	Anza	\$ 200.000.000
	Armenia	\$ 110.000.000
	Carcedo	\$ 150.000.000
	Itabeiba	\$ 150.000.000
	Liborja	\$ 110.000.000
	Frontino	\$ 170.000.000
	Giraldo	\$ 120.000.000
	Heliconia	\$ 150.000.000
	Liborina	\$ 150.000.000
	Olaya	\$ 140.000.000
	Pogue	\$ 180.000.000
	Sabanalarga	\$ 120.000.000
	Santafé de Antioquia	\$ 85.000.000
Uramita	\$ 150.000.000	

Que los municipios referenciados en el anterior cuadro, presentaron en el mes de diciembre ante el Departamento un segundo proyecto, cuyo objeto es **"Promoción del Envejecimiento y Protección al Adulto Mayor, año 2016"** los cuales han sido viabilizados por la Secretaría y cuyos componentes están enmarcados en los cuatro ejes de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Departamento de Antioquia, según la Ordenanza 48 de 2014 y en el objeto del proyecto Departamental **"Protección Social Integral a los Adultos Mayores de los municipios del Departamento de Antioquia"**, radicado en la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Banco de Programas y Proyectos del Departamento.

Que en el presupuesto de vigencia 2016 existe una partida por TRES MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$3.525.000.000), asignados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para cofinanciar con los entes municipales la ejecución del Proyecto: **"Protección Social Integral al Adulto Mayor en los Municipios del Departamento de Antioquia"** viabilizado por la Secretaría Seccional y radicado en la Dirección de Seguimiento Evaluación y Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia, con el número 2012050000262 de la Línea estratégica número tres **"Equidad y Movilidad Social"**, Componente Adulto Mayor del Plan de Desarrollo **"Antioquia Piensa en Grande"**.

Que es necesario proceder a distribuir las partidas incorporadas en el presupuesto mediante los Decretos 2016070006063 del 21 de noviembre de 2016 y 2016070006155 del 30 de noviembre de 2016 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, que no han sido distribuidas ni comprometidas.

Que los proyectos presentados por cada uno de los municipios fueron evaluados y cuentan con el aval técnico de cada uno de los funcionarios Gerontólogos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo los cuatro ejes de atención de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez definidos entre otros en la Ordenanza 48 de 2014 **"Por la cual se implementa la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia"**.

Por medio de la cual se distribuyen y asignan los recursos recaudados por concepto de Estampilla
 Por Hospitales Públicos para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Antioquia.

NORDESTE	Analfi	\$ 160.000.000
	Anori	\$ 150.000.000
	San Roque	\$ 150.000.000
	Santo Domingo	\$ 150.000.000
	Segovia	\$ 150.000.000
BAJO CAUCA	Nechi	\$ 150.000.000
	Taraza	\$ 150.000.000
	Zaragoza	\$ 150.000.000
MAGDALENA MEDIO	Caracotí	\$ 150.000.000
	Maceo	\$ 130.000.000
	Puerto Berrio	\$ 85.000.000
	Puerto Nare	\$ 150.000.000
	Puerto Triunfo	\$ 150.000.000
	Yondó	\$ 85.000.000
	Abejorral	\$ 130.000.000
	Alejandria	\$ 100.000.000
	Argelia	\$ 130.000.000
	Cocorotá	\$ 150.000.000
	El Carmen De Viboral	\$ 200.000.000
	El Retiro	\$ 150.000.000
	El Santuario	\$ 150.000.000
	Guarne	\$ 150.000.000
	Guatapé	\$ 85.000.000
ORIENTE	La Ceja	\$ 150.000.000
	La Unión	\$ 150.000.000
	Nariño	\$ 150.000.000
	Rionegro	\$ 85.000.000
	San Carlos	\$ 120.000.000
	San Luis	30
	San Rafael	\$ 85.000.000
	San Vicente	\$ 120.000.000
	San Francisco	\$ 150.000.000
	Sonsón	\$ 160.000.000
	Amaga	\$ 150.000.000
	Andas	\$ 150.000.000
	Angelópolis	\$ 160.000.000
	Caramanta	\$ 140.000.000
	Fredonia	\$ 150.000.000
Hispania	\$ 130.000.000	
SUROESTE	Jardín	\$ 150.000.000
	La Pintada	\$ 110.000.000
	Montebello	\$ 85.000.000
	Pueblorrico	\$ 140.000.000
	Salgar	\$ 170.000.000
	Santa Bárbara	\$ 130.000.000
	Támesis	\$ 170.000.000
	Valparaiso	\$ 100.000.000
	Veneza	\$ 150.000.000
	Tarbo	30

Por medio de la cual se distribuyen y asignan los recursos recaudados por concepto de Estampilla Por Hospitales Públicos para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Antioquia

Que según las disposiciones normativas, este recurso podrá ser entregado siempre que los municipios cumplan con los siguientes requisitos, así: a) Presentar y cofinanciar el proyecto para la atención del adulto mayor del municipio, observando los lineamientos Departamentales. b) La población objeto deben ser los adultos mayores de los niveles I y II del Sisben o en situación de calle o abandono o a quienes según evaluación socioeconómica realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. c) Adultos Mayores atendidos en el programa gerontológico municipal. d) Tener implementado el Acuerdo municipal de estampilla para el bienestar del adulto mayor. e) que el municipio este a paz y salvo con la ejecución de recursos asignados por el Departamento en el año anterior.

Que el señor Gobernador del Departamento, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" y la Ordenanza 34 de 2001 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" dicta el Decreto Departamental 201500004509 del 18 de diciembre de 2015, sobre liquidación previa de presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2016, y el cual en disposiciones generales artículo 29 establece: "La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de cada unidad ejecutora, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal".

Que los recursos objeto de la distribución y asignación a ser transferidos por medio de la presente Resolución provienen del Rubro presupuestal A.2.4.13.3 1116 0-OI2620 243510906 012262001 y A.2.4.13.3 1116 4-OI2620 243510906 012262001, Protección Integral al Adulto Mayor - Centros de Bienestar del anciano por valor de \$3.525.000.000. El/la profesional especializado del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expidió Certificado de Disponibilidad correspondiente y los giros estarán sujetos al Plan Anualizado de Caja.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DISTRIBUIR Y ASIGNAR los recursos financieros del Departamento de Antioquia a los municipios para cofinanciar con éstos la ejecución del Proyecto: "Protección Social Integral al Adulto Mayor en los Municipios del Departamento de Antioquia" viabilizado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y radicado en la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia, con el número 2012050000262 de la Línea estratégica número tres "Equidad y Movilidad Social", componente Adulto Mayor del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande", por un valor TRES MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$3.525.000.000), así:

"Por medio de la cual se distribuyen y asignan los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro Hospitales Públicos para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Antioquia"

SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROGRAMA ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DECRETOS

REGIÓN	MUNICIPIO	NIT	ADICIÓN	RUBRO
VALLE DE ABURRA	Barbosa	890 980 445-7	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Caldas	890 980.447-1	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Sabaneta	890 980 331-6	\$ 200.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
URABA	Arboletes	890.985.623-4	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Carepa	890 985 316-8	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Chigorode	890 980 998-8	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Mulato	890 980 950-5	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
NORDESTE	Vigia del fuerte	890 020 665-9	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Amalfi	890 981 518-0	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Anori	890 982 489-1	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	San Roque	890 980 850-7	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Santo Domingo	890 983 803-4	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
BAJO CAUCA	Segovia	890 981 391-2	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Nechi	890.985.394-8	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Taraza	890 984 255-7	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
MAGDALENA MEDIO	Zaragoza	890 981 150-4	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Caracoli	890 981 107-7	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Mecope	890 980 958-3	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Puerto Berre	890 980 049-3	\$ 100.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
ORIENTE	Puerto Nare	890 981 060-8	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Puerto Triunfo	890 983 956-4	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Yondo	890 984 265-6	\$ 100.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Abejorral	890 981 195-5	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
ORIENTE	Alejandro	890 983 701-1	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Argelia	890 981 786-8	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Cocora	890 984.634-0	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	El Carmen De Viboral	890 982.616-9	\$ 50.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	El Retiro	890 983 674-0	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	El Santuario	890 983 613-8	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Guarne	890 982 093-7	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Guatapé	890 983 830-3	\$ 100.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	La Ceja	890 981 207-5	\$ 100.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	La Unión	890 981 095-0	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Nariño	890 982 565-5	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	Rionegro	890 907 317-2	\$ 100.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	San Carlos	890 983 740-9	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	San Luis	890 984 376-5	\$ 200.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	San Rafael	890 982 123-1	\$ 100.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	San Vicente	890 982 506-7	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
	San Francisco	800.022.791-4	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001
Sonson	890 980 357-7	\$ 30.000.000	A.2.4.13.3.1116.0-012620.243510906.012262001	

Por medio de la cual se distribuyen y asignan los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro Hospitales Públicos para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Antioquia.

	Anaqué	890 981 732-0	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Andes	890 980 342-7	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Angelópolis	890 981 493-6	\$ 50.000.000	A 2 4 13 3 1116 4-012620 243510906 012262001
	Caramanta	890 984 132-5	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Fredonia	890 980 846-1	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Hispania	890 984 986-8	\$ 70.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Jardín	890 982 294-0	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
SUROESTE	La Pintada	811 009 017-8	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Mantolillo	890 981 116-6	\$ 100.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Puentepetro	890 981 105-2	\$ 20.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Salaz	890 989 577-0	\$ 40.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Santa Bárbara	890 980344-1	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Tamesí	890 981 236-3	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Valparaiso	890 984 186-2	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Venecia	890 980 764-1	\$ 100.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Yumbí	890 980 761-7	\$ 200.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
		Ataque	890 981 251-1	\$ 30.000.000
	Anzá	890 983 824-9	\$ 50.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Armenia	890 983 753-8	\$ 20.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Caicedo	890 984 224-4	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Dabeiba	890 980 094-5	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Líbano	890 983 664-7	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Frontino	890 983 706-8	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
OCCIDENTE	Grado	890 983 786-7	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Heliconia	890 982 494-7	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Librina	890 983 672-6	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Olaya	890 984 161-9	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Pogón	890 982 301-4	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Sabanalarga	890 983 736-9	\$ 20.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Santafé de Antioquia	890 907 568-1	\$ 118.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	Uranía	890 984 375-4	\$ 30.000.000	A 2 4 13 3 1116 0-012620 243510906 012262001
	TOTAL		\$ 3.526.000.000	

ARTÍCULO SEGUNDO: Los municipios destinarán los recursos exclusivamente a la ejecución del proyecto presentado y aprobado. Por lo tanto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Subsecretaría de Protección Social - Programa Envejecimiento y Vejez, adelantará el seguimiento técnico y financiero para la adecuada utilización de los recursos, que incluirá la verificación en campo del número de adultos mayores atendidos y el cumplimiento del objeto del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutados los recursos según los componentes del proyecto aprobado por la Secretaría Seccional - Programa Envejecimiento y Vejez, los municipios deberán presentar los siguientes soportes:

Copia de acto administrativo por el cual ingresaron los recursos al

Por medio de la cual se distribuyen y asignan los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro Hospitales Públicos para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Antioquia

- Cuentas de cobro o facturas de los proveedores canceladas (órdenes de pago o comprobantes de egreso).
- Los demás documentos que a juicio de la Secretaria Seccional se consideren pertinentes para dar claridad sobre la ejecución de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Secretaria de Hacienda, harán mediante ésta resolución la distribución y asignación de las partidas a los municipios y los pagos a cada uno de ellos serán de acuerdo al PAC de la Dirección de Gestión Integral de Recursos

A través del Programa Envejecimiento y Vejez de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se adelantará el seguimiento para la adecuada ejecución de los recursos.

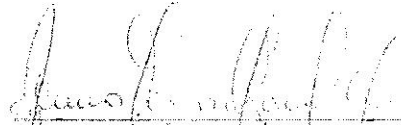
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,


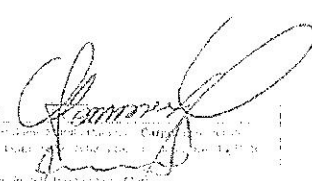
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME GARRO YEPES
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda (E).

Proyecto: 	Revisó: Nombre: [Handwritten Name] Cargo: [Handwritten Cargo]	Aprobó: 
Nombre: [Handwritten Name] Cargo: [Handwritten Cargo]	Nombre: [Handwritten Name] Cargo: [Handwritten Cargo]	Nombre: [Handwritten Name] Cargo: [Handwritten Cargo]
	Nombre: [Handwritten Name] Cargo: [Handwritten Cargo]	Nombre: [Handwritten Name] Cargo: [Handwritten Cargo]
	Nombre: [Handwritten Name] Cargo: [Handwritten Cargo]	Nombre: [Handwritten Name] Cargo: [Handwritten Cargo]